

ACUERDO 22.06.2021

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. OTORGAR la concesión de las subvenciones a las entidades educativas relacionadas a continuación y por la cantidad indicada para la financiación de la actividad de Casalet definida en el Plan Educativo de Entorno :

NOM ENTITAT	CIF	IMPORT SUBVENCIONAT	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	CENTRE COST
AMPA de l'Escola mare de Déu del Sòl del Pont	G08529380	2.100 euros	07.326.480.00	0719
AMPA de l'Escola Emili Teixidor	G64013626	1.500 euros	07.326.480.00	0720

Segundo. ESTABLECER las condiciones y compromisos aplicables en la concesión de la presente subvención:

1.º) GASTOS SUBVENCIONABLES serán únicamente los efectivamente destinados a la realización de la actividad de Casalet del Plan Educativo de Entorno.

Listado de gastos elegibles

1. Adquisición de material específicamente necesario para la actividad.
2. Gastos de botiquín y material de protección contra la covid-19.
3. Confección de carteles, programas, impresos, etc., en soporte papel u otros, relativos a las actividades objeto de la subvención.
4. Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes o mutualidades, relativas a las actividades objeto de la subvención.
5. Gastos de alquiler de instalaciones o material necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
6. Gastos vinculados a actividades de formación: profesores, desplazamientos, honorarios, dietas, etc.
7. Gastos de personal de la entidad: Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables las retribuciones al personal al servicio de la entidad/asociación/persona beneficiaria (incluidas las cuotas en la Seguridad Social o seguros de personal). Podrán aportarse como documentos justificativos certificado emitido por el secretario/a de la entidad con visto bueno del presidente/a.

Listado de gastos no elegibles

No podrán ser objeto de subvención y por tanto no se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

1. Fiestas, celebraciones, clausuras o comidas y cenas, honorarios o dietas exclusivas para los cargos de la entidad.
2. Sanciones y multas.
3. Gastos de representación de cargos de la entidad.
4. Cobros con carácter lucrativo de los miembros de las entidades o las juntas.
5. Compra de obsequios (lotería, comida, regalos, etc.) con destino directo a los miembros de la entidad, asociación y al vecindario relacionado.

2.º) REQUISITOS

- Llevar a cabo las actividades por la cual ha sido concedida la subvención, sujeto a la comprobación y organización por parte del Ayuntamiento.
- Notificar a la corporación cualquier modificación en los estatutos, estructura organizativa o cargos que se produzca.
- Presentar, dentro del ejercicio correspondiente y obligatoriamente antes del 31 de octubre, los documentos acreditativos de la justificación de la aportación económica, mediante las correspondientes facturas justificativas debidamente relacionadas, la suma de las cuales no podrá ser inferior al importe subvencionado.-
- Aportar declaración responsable sobre el cumplimiento del arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declarar que el importe del soporte económico en ningún caso podrá ser, aislada o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superior al coste de la actividad subvencionada.

Se adjunta modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

3.º) OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD:

A-Justificar la subvención mediante la siguiente documentación:

- a) La ficha justificativa de los gastos con indicación detallada de la actividad realizada y con certificado de que se da cumplimiento a la finalidad de la subvención concedida. (ficha Anexa I)*
- b) Ficha con la cuenta justificativa con detalle de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. (ficha Anexa II)*
- c) Se tendrá que aportar la factura detallada de las empresas suministradoras.*

Se adjunta modelo de JUSTIFICACIÓN.

B-Reintegrar los fondos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones que constan en este documento, en especial a los relativos a la adecuada justificación de la aportación económica anual, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C-Hacer constar en todas aquellas equipaciones, carteles, boletines, carteles etc. la colaboración del ayuntamiento en las actividades que desarrolla la entidad.

Tercero. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por el importe correspondiente a cada uno de los beneficiarios tal como se establece a la tabla anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias especificadas.

Cuarto. RECONOCER La OBLIGACIÓN Y ORDENAR el pago del 100% del total de las subvenciones concedidas, advirtiéndole que su pago se llevará a cabo después de la presentación al registro de las **facturas justificativas** debidamente relacionadas, la suma de las cuales no podrá ser inferior al importe subvencionado, las cuales se tendrán que presentar obligatoriamente antes del día **31 de octubre de 2021**.

Quinto.- FACULTAR al alcalde de este ayuntamiento tan ampliamente como en derecho sea necesario para el más eficaz desarrollo de este acuerdo, incluso para la firma de todos los documentos que hagan falta.

Sexto.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada y comunicarlo a la intervención municipal y a los servicios correspondientes.

Séptimo.- COMUNICAR la concesión de la mencionada ayuda a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

